



**APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU REGIÓN DEL MAULE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

444

TALCA, 17 MAYO 2024

**VISTOS:**

1. Artículos 6, 7 y 19 N° 1 de la Constitución Política de la República;
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
3. Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575;
4. Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
5. D.F.L. N° 29, de Hacienda, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
6. Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
7. Decreto Supremo N°39, (V. y U.), 2016, que regula el Programa Pequeñas Localidades;
8. Resolución Exenta N° 1.189, de fecha 06 de Julio de 2023. (V.Y U.) que llama a la formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en la Región del Maule.
9. Resolución Exenta N° 1.650, de fecha 03 de octubre de 2023. (V.Y U.) que modifica la Resolución Exenta N° 1.189, de fecha 06 de Julio de 2023 (V. Y U.) que llama a la formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en la Región del Maule.
10. Resolución Exenta N° 1063 de fecha 31 de octubre de 2023 que selecciona a la localidad de Potrero Grande para el Programa de Pequeñas Localidades.
11. Acta de mesa regional fecha 24 de octubre de 2023;
12. Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023;
13. Resolución Exenta N° 19 de fecha 16 de enero de 2024 que aprueba el Convenio de Implementación para la localidad de Potrero Grande para el Programa de Pequeñas Localidades.
14. Decreto Supremo N° 23, (V. y U.), del 26 de septiembre del 2023, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;
15. Lo dispuesto en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan graves problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo que facilite la recuperación de sus espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.
- b) Que, en el marco del Llamado a la formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en la Región del Maule y habiendo calificado cada una de las localidades, el jurado regional del concurso declara admisible, elegible y seleccionada a la Localidad de Potrero Grande de Curicó
- c) Que, con fecha 05 de diciembre de 2023, se celebró un Convenio de Cooperación entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I.**

**MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del Programa Pequeñas Localidades, para la comuna de Curicó.

- d) Que, con fecha 15 de diciembre de 2023, se celebró un Convenio de Implementación entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del Programa Pequeñas Localidades, para la comuna de Curicó.
- e) Que, con fecha 09 de mayo de 2024, se celebró una Modificación al Convenio de Implementación entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**, para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del Programa Pequeñas Localidades, para la comuna de Curicó.

**RESUELVO:**

**I.- APRUÉBASE** la Modificación de Convenio a que se refiere el considerando e) de la presente resolución cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACION CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER AÑO**

**PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**REGIÓN DEL MAULE**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**

En Talca, a 09 días del mes de mayo de 2024 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Maule, RUT 61.802.007-K, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Pablo Campos Banus, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en 2 norte #720, comuna Talca, y la Municipalidad de Curicó, en adelante el Municipio, RUT 69.100.100-8, representada por su Alcalde don Javier Muñoz Riquelme, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Estado N° 279, comuna de Curicó, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 15 de enero de 2024, entre la SEREMI y el Municipio de Curicó se suscribió el convenio de Implementación correspondiente al primer año de del Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°19 de fecha 16 de enero de 2024.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1.- Reemplazase la cláusula decima por la siguiente:

**DÉCIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, ítemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio. Cabe mencionar que debe cumplir de manera proporcional al avance financiero como físico del proyecto, al existir diferencia entre los avances implica observaciones de la rendición.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución n°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- i) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el

acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.

- j) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se hay rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia.

**TERCERO:** en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**QUINTO:** La personería de Pablo Campos Banus, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Maule, consta del Decreto Supremo N° 23, (V. y U.), del 26 de septiembre de 2023; y la de don Javier Muñoz Riquelme para comparecer en representación del Municipio de Curicó consta en el Decreto Alcaldicio N° 2552 de fecha 29 de junio del 2021.

**II.- REMÍTASE** copia del presente acto administrativo a la Ilustre Municipalidad de Curicó.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



PABLO CAMPOS BANUS

ARQUITECTO



SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DEL MAULE

JRM/MGM/YML/CAC  
Distribución

- SEREMI.
- Municipio Curicó
- Encargada Programa Pequeñas Localidades
- Oficina de Partes.
- Archivo.

**MODIFICACION CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER AÑO**  
**PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DEL MAULE**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**

En Talca, a 09 días del mes de mayo de 2024 entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Maule, RUT 61.802.007-K, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don Pablo Campos Banus, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en 2 norte #720, comuna Talca, y la Municipalidad de Curicó, en adelante el Municipio, RUT 69.100.100-8, representada por su Alcalde don Javier Muñoz Riquelme, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Estado N° 279, comuna de Curicó, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 15 de enero de 2024, entre la SEREMI y el Municipio de Curicó se suscribió el convenio de Implementación correspondiente al primer año de del Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°19 de fecha 16 de enero de 2024.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1.- Reemplazase la cláusula decima por la siguiente:

**DÉCIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y lo establecido en la ley de presupuesto o en su defecto, al acto administrativo que la modifique.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Los fondos transferidos deberán ser utilizados por la entidad receptora única y exclusivamente en los fines para los que fueron transferidos.
- b) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- c) La rendición de cuentas deberá realizarse emitiendo un informe de rendición, acompañándose del respectivo expediente de rendición de cuentas, los que serán financiera y físicamente contrastados con el Plan de trabajo, itemizado, clasificación del gasto (operacional, personal o de inversión) y carta Gantt insertos en convenio. Cabe mencionar que debe cumplir de manera proporcional al avance financiero como físico del proyecto, al existir diferencia entre los avances implica observaciones de la rendición.
- d) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles, a partir del mes siguiente a aquel que se produjo el ingreso, egreso o traspaso, según resolución n°30/2015 de la CGR. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- e) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- h) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- i) Podrán en casos justificados presentar hasta 3 meses de rendiciones sin movimiento, solo si, los recursos se encuentran en proceso de licitación/ adjudicación/ contrato, para lo cual deberá anexar el acto administrativo que respalda las etapas del proceso, en caso contrario, el simple retardo en la ejecución del proyecto, ya sea iniciativas Sociales físicas, según plazos acordados en carta Gantt, faculta al servicio a poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar restitución parcial o total de los recursos transferidos, los cuales deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta día corridos, contados desde la fecha en que será requerida la devolución.

- j) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se hay rendido al menos el 70% tanto de avance físico como financiero. Caso contrario deberá justificar para evaluar una próxima transferencia.

**TERCERO:** en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

**CUARTO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**QUINTO:** La personería de Pablo Campos Banus, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región del Maule, consta del Decreto Supremo N° 23, (V. y U.), del 26 de septiembre de 2023; y la de don Javier Muñoz Riquelme para comparecer en representación del Municipio de Curicó consta en el Decreto Alcaldicio N° 2552 de fecha 29 de junio del 2021.



**JAVIER MUÑOZ RIQUELME**

**ALCALDE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ**



**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
REGIÓN DEL MAULE**

**PABLO CAMPOS BANUS  
ARQUITECTO**